



**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA  
N° MC-095-2026-HOMIL**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central, procede a la publicación del presente documento, en los siguientes términos:

<b>1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL</b>	La entidad pública encargada del presente proceso de contratación es el <b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b> , el cual se encuentra ubicado en la TV 3C No. 49-02, Bogotá D.C., conmutador 601 3486868.
<b>2. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS</b>	Los documentos del proceso de contratación se pueden consultar por los interesados de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> .
<b>3. OBSERVACIONES</b>	Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la invitación pública y estudios previos, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación.
<b>4. OBJETO A CONTRATAR</b>	<b>"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y PARTES ORIGINALES NUEVAS (NO RE MANUFACTURADOS) PARA LOS MOTORES MARCA LINVATEC QUE PERTENECEN AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".</b>
<b>5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b>  EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:  <ol style="list-style-type: none"><li>1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:</li><li>2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.</li><li>3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.</li><li>4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.</li><li>5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.</li><li>6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.</li><li>7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.</li></ol>

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<ol style="list-style-type: none"><li>8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.</li><li>9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.</li><li>10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.</li><li>11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.</li><li>12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.</li><li>13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.</li><li>14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.</li><li>15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.</li><li>16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones</li><li>17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.</li><li>18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.</li><li>19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.</li><li>20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.</li><li>21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.</li><li>22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web <a href="http://www.hospitalmilitar.gov.co">www.hospitalmilitar.gov.co</a>.</li><li>23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo /</li></ol>
--	---



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co</li><li>25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad</li><li>26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.</li><li>27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.</li><li>28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.</li><li>29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.</li><li>30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.</li><li>31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.</li><li>32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.</li><li>33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.</li><li>34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.</li><li>35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL</li></ol>
--	--



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.</li><li>37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.</li><li>38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.</li><li>39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.</li><li>40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.</li><li>41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.</li><li>42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.</li><li>43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:</p> <p><b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asistir a la reunión de inicio que convoque el supervisor del contrato, con el fin de revisar el alcance contractual, obligaciones, cronograma de ejecución y demás lineamientos necesarios para el desarrollo del contrato.</li><li>2. Presentar antes del inicio de la ejecución del contrato el portafolio de servicios relacionado con el mantenimiento preventivo, correctivo, soporte técnico y suministro de repuestos de los equipos objeto del proceso.</li><li>3. Ejecutar el contrato conforme al objeto contratado, las especificaciones técnicas, la oferta presentada, los compromisos asumidos en la etapa precontractual y las instrucciones impartidas por el supervisor.</li><li>4. Contar durante toda la ejecución contractual con personal técnico idóneo, capacitado y certificado por el fabricante o por centro de servicio autorizado, así como con las herramientas, equipos, implementos mecánicos, electrónicos, instrumentos de medición y medios de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.</li><li>5. Asegurar que el personal asignado cumpla las normas de bioseguridad, seguridad hospitalaria y demás protocolos internos aplicables durante la ejecución de las actividades en el Hospital Militar Central.</li></ol>
--	--



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<ol style="list-style-type: none"><li>6. Realizar el mantenimiento preventivo de los motores incluidos en el proceso, conforme al cronograma aprobado por el Hospital Militar Central, las recomendaciones del fabricante y las condiciones técnicas exigidas.</li><li>7. Realizar, cuando aplique, la calibración o verificación de parámetros de los equipos, de acuerdo con los estándares técnicos, normas aplicables y especificaciones del fabricante, utilizando equipos patrón con calibración vigente y trazable, y entregando los certificados y soportes correspondientes.</li><li>8. Entregar los informes técnicos de cada mantenimiento preventivo realizado, indicando como mínimo diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos o insumos utilizados, pruebas realizadas, estado final del equipo y recomendaciones técnicas.</li><li>9. Mantener actualizada la hoja de vida técnica de cada equipo intervenido, incorporando los soportes, reportes, certificados, garantías y demás documentos derivados de las actividades realizadas.</li><li>10. Dar cumplimiento al soporte técnico de garantía posventa, asegurando las frecuencias de soporte recomendadas por el fabricante, la disponibilidad de repuestos y los demás compromisos técnicos asumidos en la oferta, en la documentación contractual y en los soportes de ejecución.</li><li>11. Atender y brindar el acompañamiento técnico requerido ante entes de control o autoridades competentes, cuando sea necesario para la certificación, revisión o verificación del adecuado funcionamiento de los equipos.</li><li>12. Entregar reportes consolidados cuando sean requeridos por el Hospital Militar Central o por el supervisor del contrato.</li><li>13. Realizar los mantenimientos dentro del plazo de ejecución contractual y entregar la facturación y soportes correspondientes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ejecución del mantenimiento, para efectos del trámite de pago.</li><li>14. Entregar los soportes de mantenimiento con el visto bueno del servicio correspondiente, como requisito para la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li><li>15. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses sobre los mantenimientos preventivos realizados, contados a partir de la respectiva visita o intervención recibida a satisfacción.</li><li>16. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y reserva de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual.</li></ol> <p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>17. Atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento correctivo que formule el Hospital Militar Central durante la vigencia del contrato.</li><li>18. Responder los llamados de urgencia en un término no superior a veinticuatro (24) horas calendario, contado a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato o por quien este designe.</li><li>19. Diagnosticar las fallas técnicas de los equipos y presentar al supervisor el informe correspondiente, indicando la causa probable, acciones correctivas requeridas, repuestos necesarios y tiempo estimado de solución.</li><li>20. Ejecutar las reparaciones, intervenciones correctivas, suministro e instalación de repuestos únicamente previa autorización del supervisor del contrato.</li><li>21. Suministrar e instalar únicamente repuestos, partes y accesorios originales, nuevos, no remanufacturados y/o certificados por el fabricante, garantizando su autenticidad, compatibilidad y trazabilidad.</li></ol>
--	--



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<ol style="list-style-type: none"><li>22. Entregar, junto con los repuestos, partes o accesorios suministrados, los documentos que acrediten su originalidad, procedencia, garantía, compatibilidad y trazabilidad, cuando aplique.</li><li>23. Garantizar que ningún repuesto sea instalado en los equipos sin el trámite correspondiente ante el Almacén de Consumo No. 1 del Hospital Militar Central, incluida la solicitud, ingreso y retiro en coordinación con el supervisor o el personal autorizado.</li><li>24. Instalar de forma inmediata los repuestos que se encuentren disponibles en stock. Cuando el repuesto requerido no se encuentre disponible, el contratista deberá informar dicha situación al supervisor y suministrarlo en un término máximo de cinco (5) días calendario, salvo que acredite una circunstancia técnica o logística debidamente justificada y aceptada por el supervisor.</li><li>25. Entregar los repuestos, partes, accesorios e insumos en perfectas condiciones. Los elementos que presenten averías, defectos, deterioro, incompatibilidad o vencimiento prematuro deberán ser reemplazados por el contratista, sin costo adicional para la Entidad.</li><li>26. Anexar en cada mantenimiento correctivo o intervención que implique instalación de repuestos la carta de garantía y el certificado de originalidad correspondiente, dejando constancia de ello en el respectivo reporte técnico.</li><li>27. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses sobre los mantenimientos correctivos realizados y sobre los repuestos instalados, contados a partir del recibo a satisfacción de la intervención.</li><li>28. Cubrir, dentro de la garantía técnica, fallas por desajuste de ensamble, funcionamiento mecánico, neumático, electrónico o eléctrico, daño en piezas por mal ajuste, imperfectos en accesorios, desempeño defectuoso, vencimiento prematuro del repuesto o cualquier falla atribuible a la intervención realizada.</li><li>29. Asumir todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo diagnóstico, desplazamientos, mano de obra, transporte, retiro, sustitución, instalación y pruebas de funcionamiento.</li><li>30. Responder por los daños, perjuicios o incumplimientos causados a terceros, bienes propios, bienes de la Entidad, equipos intervenidos o personal vinculado a la ejecución, cuando se originen por acción, omisión, negligencia, impericia o indebida intervención por parte del contratista o del personal a su cargo.</li><li>31. Cumplir integralmente las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solo podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite contractual correspondiente y autorización de la Entidad.</li><li>32. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, con el fin de amparar las obligaciones asumidas y mantener indemne al Hospital Militar Central frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual.</li><li>33. Contar con un área física, taller o centro de servicio adecuado para la ejecución del contrato, dotado con los equipos, herramientas, instrumentos y demás elementos técnicos necesarios, debidamente autorizados o avalados por el fabricante, cuando aplique.</li><li>34. Asumir, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos asociados al traslado de los equipos objeto de mantenimiento, dentro o fuera del país, incluyendo transporte, logística, custodia, seguros y demás actividades necesarias para garantizar la realización integral de los</li></ol>
--	--



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>mantenimientos requeridos, frente a las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.</p> <p>35. Emitir concepto técnico cuando un equipo no pueda ser reparado o habilitado, indicando la causa de la falla, viabilidad técnica de reparación, disponibilidad de repuestos y recomendación correspondiente, sin costo adicional para la Entidad.</p> <p><b>OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones técnicas requeridas y las características del mercado.</p> <p>En el presente proceso, el contrato a celebrar tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de motores quirúrgicos marca <b>LINVATEC / CONMED LINVATEC</b>, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, partes y accesorios originales, nuevos, no remanufacturados y/o certificados por el fabricante, destinados a garantizar la continuidad operativa de equipos biomédicos especializados del Hospital Militar Central.</p> <p>De acuerdo con el análisis técnico y de mercado adelantado por la Entidad, se evidencia que la ejecución del objeto contractual exige la intervención de personal técnico idóneo, capacitado y certificado por el fabricante o por un centro de servicio autorizado, así como la disponibilidad de herramientas, instrumentos, repuestos originales y soporte técnico especializado, en atención a la naturaleza biomédica de los equipos y a los riesgos asociados a su operación dentro de servicios asistenciales.</p> <p>Así mismo, se observa que el mercado relevante se encuentra conformado principalmente por proveedores especializados en mantenimiento de tecnología biomédica, representantes autorizados, distribuidores certificados o centros de servicio con capacidad técnica para intervenir equipos quirúrgicos de marca específica, bajo protocolos de fábrica y condiciones de trazabilidad, originalidad, garantía y compatibilidad de los repuestos suministrados.</p> <p>En ese sentido, no se identifica una oferta consolidada en el mercado que permita incorporar, de manera directa o indirecta, la participación de población perteneciente a los grupos objeto de fomento previstos en el artículo citado, sin afectar las condiciones técnicas, de oportunidad, calidad, seguridad y responsabilidad exigidas para la ejecución del contrato.</p> <p>Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las actividades contratadas comprenden intervenciones técnicas sobre equipos biomédicos utilizados en procedimientos quirúrgicos, respecto de los cuales cualquier falla, inadecuada manipulación, instalación incorrecta de repuestos o ausencia de soporte especializado puede comprometer la seguridad del paciente, la continuidad del servicio y la adecuada prestación de la atención en salud.</p>
--	---



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>En consecuencia, la imposición de esta obligación podría implicar para los proponentes la necesidad de vincular terceros o estructurar esquemas de apoyo operativo que no hacen parte de la cadena técnica especializada requerida para este tipo de equipos, generando riesgos frente a la idoneidad del personal, la trazabilidad de los repuestos, la oportunidad en la atención de fallas y el cumplimiento de los estándares exigidos por el fabricante y por la Entidad.</p> <p>Así mismo, teniendo en cuenta que el contrato exige atención oportuna de requerimientos correctivos, respuesta a llamados de urgencia, instalación inmediata de repuestos disponibles en stock y garantía técnica sobre las intervenciones realizadas, resulta indispensable que el contratista conserve control directo sobre el personal, los procedimientos, los repuestos, las herramientas y los medios técnicos requeridos para la ejecución contractual.</p> <p>En atención a lo anterior, y con fundamento en el análisis técnico, económico y de mercado realizado, así como en los principios de planeación, eficiencia, economía, proporcionalidad, responsabilidad y razonabilidad, se concluye que en el presente proceso no resulta procedente exigir al contratista la incorporación de porcentajes de población perteneciente a los grupos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por tanto, se mantendrá como obligación principal del contratista garantizar la prestación oportuna, segura y especializada del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del proceso, así como el suministro e instalación de repuestos originales, nuevos, no remanufacturados y/o certificados por el fabricante, en las condiciones técnicas definidas por el Hospital Militar Central.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recibir a satisfacción los <b>bienes y servicios</b> suministrados por <b>EL CONTRATISTA</b>, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.</li><li>2. Pagar a <b>EL CONTRATISTA</b> en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.</li><li>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li><li>4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.</li><li>5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</li><li>6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.</li><li>7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</li><li>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.</li></ol>
--	---



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.</p> <p>10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.</p>
<b>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	MÍNIMA CUANTÍA
<b>7. NATURALEZA DEL CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>8. MONEDA</b>	Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos
<b>9. FECHA LÍMITE APROXIMADA PARA PRESENTAR OFERTA</b>	Conforme a lo establecido en el cronograma de SECOP II para el presente proceso.
<b>10. LUGAR PARA PRESENTAR OFERTA</b>	Siguiendo el enlace del proceso en <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> (SECOP II)
<b>11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA</b>	De acuerdo con lo establecido en la invitación pública y estudios previos.
<b>12. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<p>En este proceso de contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Estudio Previo.</p> <p>La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (Numeral 15 y 16 de los Estudios Previos)</li> <li>• Documentos de verificación de la Capacidad técnica (Numeral 17 de los Estudios Previos)</li> <li>• Documentos de verificación Oferta económica (Numeral 14 de los Estudios Previos)</li> </ul> <p>Los términos de referencia para participar en la presente convocatoria se encuentran debidamente descritos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.</p>
<b>13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>	<p>De conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: <i>“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.</i></p> <p>Teniendo en cuenta que la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a otorgar puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.</p>
<b>14. CAUSALES DE DESEMPATE Y/O</b>	En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

<b>DECLARATORIA DE DESIERTO</b>	Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:	
	<b>ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRET O 1082 DE 2015</b>	<b>COMO ACREDITAR EL CRITERIO</b>
	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
	2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <p>Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		<p>se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados</p>
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con</li> </ul>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		<p>discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia</li> </ul>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		<p>del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</p>
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante</li> </ul>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		<p>alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de</p>

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
	<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		<p>asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.</li> <li>• Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.</li> </ul> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés</p>	<p><b>Nota:</b> Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.</li><li>• Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.</li><li>• Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.</li><li>• Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</li></ul> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de</p>
--	--	---



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

		constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

**NOTA:** En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°12 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

**PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE**

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**

La Entidad aplicará el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Entidad, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.</p>
<p><b>15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.</li> <li>2. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.</li> <li>3. Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.</li> </ol>
<p><b>16. CAUSALES DE RECHAZO</b></p>	<p>El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:</p> <p>Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección y será rechazada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses para contratar o proponer, fijadas por la Constitución, en la ley y las normas aplicables a la contratación pública.</li> <li>2. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportados en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.</li> <li>2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones y el documento complementario del mismo.</li> <li>3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea por la plataforma del SECOP II o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.</li> <li>4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al HOSPITAL.</li> <li>5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.</li> <li>6. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la</li> </ol>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, tal como la forma de pago, el lugar y tiempo de entrega, etc.</li><li>8. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas. (cuando aplique)</li><li>9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.</li><li>10. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación con el objeto del proceso de selección.</li><li>11. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta (Cuando aplique).</li><li>12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.</li><li>13. Cuando el proponente omita presentar la propuesta económica.</li><li>14. Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar. (Cuando aplique)</li><li>15. Cuando el proponente oferte valor cero (0.00) en alguno del ítem requeridos para el presente proceso.</li><li>16. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia fijados en el estudio previo y/o pliegos de condiciones para cada uno de los ítems de forma individual o cuando hagan parte de un grupo y/o total del presupuesto oficial.</li><li>17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.</li><li>18. Cuando el PROPONENTE no presente el SOBRE ECONÓMICO del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, según corresponda su ofrecimiento, o presentado estos, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido. (Cuando aplique)</li><li>19. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.</li><li>20. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.</li><li>21. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO (inscripción en firme) al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente, o no se encuentre en firme al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas. (Cuando aplique).</li><li>22. Cuando, en los casos de las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de prestación de servicios de salud, no se presente manifestación de interés con los usuarios creados para el proponente plural.</li></ol>
--	--



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>23. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</p> <p>24. Cuando la garantía presentada por el proponente sea objeto de verificación y validación respecto de su origen y autenticidad ante la compañía de seguros o la entidad financiera o bancaria emisora, y se evidencien inconsistencias, irregularidades o falta de autenticidad en la misma, la propuesta será rechazada de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones judiciales y legales a que haya lugar.</p> <p>25. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.</p> <p>26. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.</p> <p>27. Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participen de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación.</p> <p>28. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.</p>
<p><b>17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD</b></p>	<p>De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes <b>hasta el término de traslado del informe de evaluación</b> que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</p> <p><b>Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.</b></p> <p>En consecuencia, <b>todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (...)</b>". (Subrayado fuera de texto).</p> <p>El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)".</p> <p>Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para <u>solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.</u>" (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.</p>
<p><b>18. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II</b></p>	<p>En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma al momento en cualquiera de las etapas del presente proceso, el Hospital Militar Central seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para la etapa correspondiente. El correo de la entidad es <a href="mailto:comprasylicitaciones@homil.gov.co">comprasylicitaciones@homil.gov.co</a> y <a href="mailto:aaragon@homil.gov.co">aaragon@homil.gov.co</a>.</p> <p>Así las cosas, en los casos que el oferente no pueda acceder a SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.</p>
<p><b>19. MULTAS</b></p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a <b>EL CONTRATISTA</b>, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que <b>EL HOSPITAL</b>, mediante acto administrativo, impondrá a <b>EL CONTRATISTA</b> multas, cuyo valor se liquidará con base en un <b>ceros punto cinco por ciento (0.5%)</b> del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.</p> <p><b>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.</b> En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), <b>EL HOSPITAL</b> podrá imponer a <b>EL CONTRATISTA</b> multas, cuyo valor se liquidará imponer a <b>EL CONTRATISTA</b> multas, cuyo valor se liquidará con base en un <b>ceros punto dos por ciento (0.2%)</b> del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.</p> <p><b>MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:</b> Cuando <b>EL CONTRATISTA</b> no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, <b>EL HOSPITAL</b> podrá mediante acto administrativo imponer a <b>EL CONTRATISTA</b> multa, cuyo valor se liquidará con base en un <b>ceros punto dos por ciento (0,2%)</b> del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por <b>diez (10) días</b>, al cabo de los cuales <b>EL HOSPITAL</b> podrá optar por declarar la</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

	<p>caducidad.</p> <p><b>MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:</b> En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el <b>CONTRATISTA</b> no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El <b>HOSPITAL MILITAR</b> Central podrá imponer la multa correspondiente al <b>CONTRATISTA</b> como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin <b>exceder el cinco por ciento (5%)</b> del valor del contrato.</p>
<p><b>20. PENAL PECUNIARIA</b></p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, <b>EL CONTRATISTA</b> pagará a <b>EL HOSPITAL</b>, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al <b>veinte por ciento (20 %)</b> del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a <b>EL HOSPITAL</b>. No obstante, <b>EL HOSPITAL</b> se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. <b>PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.</b> Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:</b> Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, <b>EL CONTRATISTA</b> dispondrá de <b>quince (15) días calendario</b> para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que <b>EL CONTRATISTA</b> dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de <b>EL CONTRATISTA</b> si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.</p>



**DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA N°MC-095-2026-HOMIL**

<b>21. DEBIDO PROCESO</b>	Durante la ejecución del Contrato, <b>EL HOSPITAL</b> podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, <b>EI HOSPITAL</b> , en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>22. CRONOGRAMA DEL PROCESO</b>	Se anexa al presente proceso.